

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL “INE” A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, LIC. ASDRÚBAL RAFAEL GUILLÉN LUGO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “FGE”, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, EL MTRO. JORGE WINCKLER ORTÍZ, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. DULCE MARÍA SILVA DE LA MIYAR, FISCAL COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN LAS “PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “LA JUNTA”:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 párrafo 1, 30 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- I.2 Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIFE”, el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los

ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**I.3** Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a) y g) de la “**LGIFE**”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

**I.4** Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.

**I.5** Que el Licenciado **Josué Cervantes Martínez**, Vocal Ejecutivo de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h) de la “**LGIFE**”.

**I.6** Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, número 119, Colonia Centro, código postal 91000, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

## **II. De la “FGE”**

**II.1.** Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 2, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales se sistematiza la información a su resguardo.

- II.2. Que conforme a lo previsto en el artículo 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como fines la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Federal que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito.
- II.3. Que su Titular es el Maestro **Jorge Winckler Ortiz**, según se acredita con Decreto número 232, por el cual se designa como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Sexágésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 522, el día 30 de diciembre de 2016.
- II.4. Que el Fiscal General del Estado cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- II.5. Que la persona titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, conforme a los artículos 19, 24 y 52 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento de la citada Ley, es la responsable, entre otras atribuciones, de establecer mecanismos de coordinación y colaboración con los Organismos gubernamentales y no gubernamentales legalmente reconocidos protectores de los Derechos Humanos de carácter internacional, nacional y estatal, para el óptimo cumplimiento de las funciones.
- II.6. Que la Fiscalía General del Estado a través de su Unidad de Género está encargada de proponer medidas que permitan la incorporación de la perspectiva de género, así como realizar acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres y la discriminación por motivo de género e identidad sexual de conformidad con el artículo 255 del Reglamento a su Ley Orgánica;

II.6. Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, código postal 91096, Xalapa, Veracruz.

### III. De las "PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en el presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de coordinación, mediante los que se conjuguen esfuerzos y recursos, materiales y humanos, con la finalidad de fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, en materia de derechos humanos, erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, prevención del delito y promoción de la cultura político-democrática, mediante la realización de actividades que tengan por objeto promover, organizar, desarrollar y difundir los derechos humanos, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la prevención del delito y la cultura político-democrática.

### SEGUNDA.- ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las "PARTES" podrán realizar de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- a) El intercambio de conocimientos y experiencias para la promoción de los derechos humanos y la cultura político-democrática a través de todo tipo de actividades que contribuyan a su desarrollo, promoción y/o difusión.
- b) La difusión del derecho que tienen las mujeres a una vida libre de violencia, la identificación y prevención de la violencia política contra las mujeres y cualquier otra manifestación de la violencia por razones de género, así como el fomento de la cultura de la denuncia.

- c) Realizar eventos tales como congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas y otras actividades similares, que se constituyan como foros y espacios para la reflexión y el debate público.
- d) Promover la generación de contenidos y difusión por medios impresos o digitales de materiales accesibles en los que se informe sobre los temas de este convenio a la ciudadanía.
- e) Apoyar e impulsar publicaciones que analicen el estado que guarda la violencia contra la mujer en el Estado de Veracruz.
- f) Participar y convocar a los funcionarios que integran sus estructuras, a cursos en los que se promuevan y difundan los temas de este convenio.
- g) Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que las “PARTES” acuerden en atención al objeto de este convenio.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA JUNTA”**

- a) Brindar asesoría y acompañamiento para el diseño de acciones de promoción de la cultura democrática, el ejercicio de los derechos político-electorales y la erradicación de la violencia política contra la mujer.
- b) Proporcionar materiales y convocatorias elaborados por el “INE”, así como información sobre plataformas electrónicas y herramientas de promoción de cualquiera de los temas del presente convenio para su socialización.
- c) Proporcionar contacto con ponentes y materiales a utilizar en los foros, debates, conferencias o talleres a desarrollarse.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE LA “FGE”**

- a) Vincular con la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos para la realización de actividades coordinadas con las Fiscalías Itinerantes en los temas del presente convenio.

- b) Vincular con la Unidad de Género para actividades de capacitación a enlaces de género en temas de violencia política, cultura democrática, derechos humanos y ciudadanía así como foros y conferencias en materia de igualdad y no discriminación.

#### **QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las “PARTES” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, los cuales serán sometidos a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **SEXTA.- PERSONAL DE ENLACE**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las “PARTES” designan como responsables:

Por la “FGE”, a la persona Titular de la Unidad de Género.

Por “LA JUNTA”, a la persona Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

En caso de que las “PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, acordarán las condiciones bajo las que ha de realizarse.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de

que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere por la suscripción del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL**

Las “**PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando así lo determinen las “**PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos según lo acordado, salvo pacto en contrario por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

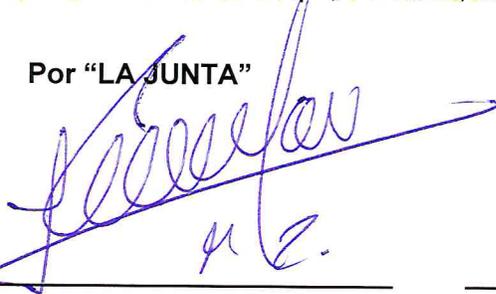
Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las “**PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE**

Las “**PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

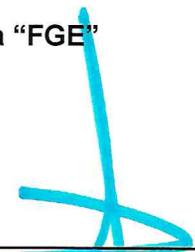
Leído el presente convenio general de colaboración por las “PARTES” y estando debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, el 21 de marzo de 2019.

Por “LA JUNTA”

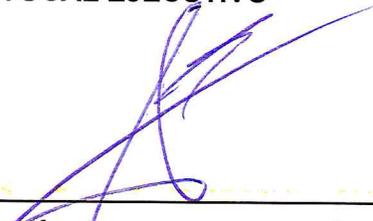


\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO**

Por la “FGE”



\_\_\_\_\_  
**MTR. JORGE WINCKLER ORTÍZ**  
**FISCAL GENERAL**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ASDRÚBAL RAFAEL GUILLÉN**  
**LUGO**  
**VOCAL DE CAPACITACIÓN**  
**ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**



\_\_\_\_\_  
**MTRA. DULCE MARÍA SILVA DE LA**  
**MIYAR**  
**FISCAL COORDINADORA**  
**ESPECIALIZADA EN ASUNTOS**  
**INDÍGENAS Y DE DERECHOS**  
**HUMANOS**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración celebrado el 21 de marzo de 2019 entre el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz y la Fiscalía General del Estado de Veracruz, documento que consta de 8 hojas útiles con texto únicamente en el anverso.